CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"
DISPOSICONES ANEXAS A LA PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LIC1016 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

1) Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR adelanto proceso de Licitación Pública LIC1016-2023 cuyo objeto es la **CONSTRUCCION INTERCEPTOR Y EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALA, SECTOR OCCIDENTAL URBANO MUNICIPO DE CÙCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER".** conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en los pliegos de condiciones. **2)** Que, -CORPONOR estableció como presupuesto oficial del proceso de selección por el valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE($19.624.941.148,00), incluido el valor del A.I.U y el IVA** sobre la utilidad, **VIGENCIA 2023** : amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal para la No1336 del 20 de septiembre de 2023 por el valor de **$ 3.269.520.309 TRES ES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE** Rubro 1700-2.3.2.01.01.001.03.19.3203.0900.2023- I.2.A.2-005 – 23 Otras Obras de Ingeniería Civil Tasa retributiva. **VIGENCIA 2024** Según los Acuerdos No. 014 de 03-08-2023, y el Acuerdo No. 017 del 18 de septiembre del 2023 donde el Consejo Directivo de CORPONOR autoriza la constitución de una Vigencia Futura Excepcional para el año 2024, por un valor de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.355.420.839,00),**para el desarrollo del proyecto: CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, el cual hace parte del Proyecto PAI: 2.2. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo No. 011 de 28-07-2023, del Consejo Directivo de CORPONOR, por medio del cual se "declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del Recurso Hídrico

"CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL URBANO, MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER."	$ 19,624,941,148.00	1700 - 2.3.2.01.01.001.03.19.3203 .0900.2023- I.2.A.2-005 - 23	Otras obras de ingeniería Civil	$ 3,269,520,309	$ 16,355,420,839.00

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo No. 011 de 28-07-2023, del Consejo Directivo de CORPONOR, por medio del cual se "declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"
DISPOSICONES ANEXAS A LA PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LIC1016 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del Recurso Hídrico. y certificado de disponibilidad presupuestal No 4 del 2 de enero de 2024 correspondiente a vigencia futura por el valor de**($16.355.420.839,00), 3)** Que el Director General de CORPONOR, mediante la Resolución No.659 del 20 de Septiembre de 2023, ordeno la apertura del proceso de Licitación Pública No **LIC1016-2023 4.)** Que mediante Resolución No 707 del 18 de octubre de 2023 se adjudicó Licitación Pública **Nº LIC1016 de 2023**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION INTERCEPTOR Y EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALA, SECTOR OCCIDENTAL URBANO MUNICIPO DE CÙCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER".** A la **UNION TEMPORAL INTERCEPTOR 2023** Representante GERMAN MARTIN BAR RERA VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.479.265 de Cúcuta, INTEGRANTES**: a) INCEL LTDA NIT: 807008376-8,** Representante Legal GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO Cedula de Ciudadanía 13.479.265 DE CUCUTA, con el 50 %, de participación de todas las actividades INTEGRANTES **b) CONSTRUCOL-CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 800.252.740-5 representante legal de **MANUEL GUILLERMO GIL QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.483.740 de Cúcuta.Con el 20% de participación de todas las actividades **c) INGEPROC - INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT. 807.005.385-0 Representante Legal **ANA YAMILE CASTELLANOS NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.806.532 de Salazar con el 20 %, de participación de todas las actividades. **d) OSCAR GERARDO BARRERA MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.235.150 de Cúcuta, con el10 % de participación de todas las actividades. Por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 19.617.296.875. 5)** Que, como resultado del proceso se suscribió el contrato DE OBRA No LIC016-2023 por el valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CIENTO REINTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($19.343.135.073,00) 6)** Que CORPONOR viene adelantando la implementación de proyectos de descontaminación hídrica en la zona occidental de la ciudad de San José de Cúcuta, sector de la Comuna 8, cuenca del río Zulia, la cual corresponde a un área de expansión donde se está desarrollando la construcción de viviendas de interés social, además de presentarse una situación de asentamiento de viviendas informales. Mediante la implementación de proyectos como la construcción de interceptores y emisarios finales se permitirá colectar y evacuar un gran porcentaje de las aguas residuales que son descargadas a los cuerpos de agua y drenajes naturales afluentes de la quebrada Tonchalá, la cual vierte sus aguas al río Zulia. **7)** Que la concentración de vertimientos para la cuenca del río Zulia, recoge las aguas que drenan a las quebradas Seca y Tonchalá, que a su vez recibe las descargas

de las quebradas La Cañada y la Bruja y los colectores que derivan a ellas. La Quebrada Tonchalá es uno de los cuerpos de agua más

importantes para el sistema hidrológico de la ciudad de Cúcuta. Su cuenca se ubica en la zona sur – occidental del municipio, y descarga su caudal en el Río Zulia. Esta cuenca genera grandes caudales de escorrentía superficial. En los asentamientos humanos ubicados en su margen derecha, tales como como Manuela Beltrán, Jerónimo Uribe, María Gracia, 23 de Enero, La Isla, Valles del Rodeo, San Fernando del Rodeo y los desarrollos urbanísticos Ciudad El Rodeo – Arrayanes – Rincón del Rodeo, existen viviendas construidas sobre el borde del cauce invadiendo las franjas de retiro y corredores ambientales de protección de la quebrada; dichas áreas se encuentran en alto riesgo a inundación, debido a que se han presentado desbordamientos de la quebrada en épocas de fuertes lluvias, en los últimos años.**8)** Que en consideración de lo anterior, CORPONOR adelanta el Proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR Y EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL URBANO, MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER." está contemplado en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia, POMCA 2018-2028 dentro de la Estrategia:" Administración y Manejo del Recurso Hídrico", en el Programa 1. Gestión Integral del Recurso Hídrico" y en el Proyecto P1- 3.3 "Descontaminación de la Cuenca del Río Zulia", con el objetivo de manejar adecuadamente las aguas residuales en el sector occidental del sector urbano del municipio de Cúcuta, mediante la construcción de 1.992.32 metros de tubería sanitaria. **9)** Que la Corporación tomo como base de formulación el proyecto de consultoría ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, con INGESAN una compañía de CDM SMITTH a través del CONTRATO No. 7201452, en asocio con el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), la alcaldía de Cúcuta, Gobernación de Norte de Santander y Corponor, y dentro del alcance de este estudio está el diseño del emisario y PTAR del sector occidental del municipio de Cúcuta y el diseño hidráulico del interceptor elaborado por el ingeniero Mauricio Bolívar., funcionario de la dependencia de Estudios y Diseños de Aguas Kpital.**10)** Que el alcance de las obras corresponde a la continuación y terminación de la construcción del interceptor en la margen izquierda de la quebrada Tonchalá, empleando tubería de PVC de 48" o un material equivalente, con una extensión estimada de 662,72 metros desde el Punto de Control 36 (PZ-36) hasta la cámara de enlace entre el interceptor de la quebrada La Cañada y el interceptor de la quebrada Tonchalá. En paralelo, se llevará a cabo la construcción de 6 pozos de inspección en mampostería, con diámetros interiores de 1.8 metros, junto con la implementación de un paso subfluvial en esta zona. Desde esta cámara, se trazará el recorrido del emisario final hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cubriendo un trayecto total de alrededor de 1274.2 metros. Para esta fase, se emplearán diferentes tipos de

tubería: PVC corrugado de 68" (205,80 metros), PVC corrugado de 51" (1.068,40 metros), se construirá una estructura de 55.4 metros de paso subfluvial tipo sifón que está conformada en dos tuberías Tipo PEAD de 1000 mm y una de 600 mm revestidas en concreto según diseño, En esta etapa se llevará a cabo la construcción de 19 cámaras de inspección con diámetros internos de 2.8 y 1.8 metros, y se incorporarán dos pasos subfluviales a lo largo del trazado. Adicionalmente, se erigirán tres cámaras especiales de concreto reforzado, diseñadas, para facilitar la separación lateral hacia un aliviadero, así como dos cámaras de entrada y salida para la construcción de un sistema tipo sifón.**11)** Que Abarca también la actualización de los estudios y diseños del interceptor formulado por el ingeniero Mauricio Bolívar y del emisario final contemplados en el alcance del proyecto ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, con INGESAN una compañía de CDM SMITTH a través del CONTRATO No. 7201452, en asocio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, alcaldía de Cúcuta, Gobernación de Norte de Santander y CORPONOR, debido a la alta dinámica geomorfológica, por los efectos de la variabilidad climática y por las acciones antrópicas que acentúan los procesos de socavación progresivos que continuaran desestabilizando el escarpe de la terraza, generando incisión y perdida de material del talud, generando una migración constante de la quebrada hacia el sur, que es donde se piensa establecer la infraestructura del interceptor y emisario final; con esta acción se garantizará que el trazado quede actualizado a las nuevas condiciones de la dinámica del cauce. **12)** Que en fecha 21-10-2022 el contratista de la obra, la UNION TEMPORAL INTERCEPTOR 2023, representada por German Martín Barrera Velasco, remite un documento a la interventoría, donde solicita una prórroga para cumplir con el alcance de las actividades objeto del contrato de obra LIC1016-2023, hasta el día 15 de diciembre del 2024, (TREINTA Y SEIS DIAS), atendiendo a una serie de inconvenientes presentados y ajenos al contratista que le impiden cumplir con la totalidad de las actividades en el tiempo establecido inicialmente. La prórroga solicitada será en tiempo y la misma no requiere la adición de recursos, aduciendo las siguientes consideraciones: **A**) Que el plazo inicial estipulado del Contrato de Obra No. LIC1016-2023 cuyo objeto es la CONSTRUCCION INTERCEPTOR Y EMISARIO PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALA, SECTOR OCCIDENTAL URBANO MUNICIPIO DE CÙCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, es de 12 meses a partir de la firma del acta de inicio y vence el 9 de noviembre de 2024, que este se encuentra aún en los plazos pactados en el contrato inicial. **B)** A la fecha el fabricante de la tubería PVC que es la empresa PAVCO y el distribuidor que es la empresa FERCO S.A.S no ha realizado la entrega total de la orden de compra de la tubería PVC de diámetro de 54”, este retraso se justifica por motivo de incremento en pedidos nacionales de la línea

Novaloc de 51" a 68", el cual ha ocasionado congestión en producción y entrega generando retrasos en planeación, de acuerdo al plan de producción tienen programada la entrega para el 15 de noviembre de las referencias entre 51" a 68". **C)** En vista de que la marca a través de sus mayoristas no nos ha entregado la totalidad de la tubería PVC de diámetro de 54" solicitamos a la entidad su apoyo extendiendo el tiempo de ejecución.Se aporta como evidencia documento enviado por parte del señor Yulder Pedraza Alvarado, Gerente Regional Oriente de la empresa PAVCO, y del señor Fernando Botero, quien obra como Gerente FERCO S.A.S.**13)** Que Evaluada la solicitud por parte del equipo técnico y jurídico de la Corporación en Comité de Obra de fecha 28-10-2024, incluyendo los aspectos planteados que dieron origen a las dificultades en el proceso contractual en lo referente al normal desarrollo del objeto del Contrato de Obra No. LIC1016-2023, la entidad considera viable el conceder una prórroga en tiempo de TREINTA Y SEIS (36) días más hasta el día 15 de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de culminación del pazo contractual vigente. **14)** Que por lo anteriormente expuestas, las partes acordaron realizar la presente la prórroga No1 al Contrato de obra LIC016-203 del 1 de noviembre de 2023 el plazo ejecución del referido contrato se encuentra vigente , se pactó con una duración inicial de DOCE (12) MESES contados a partir del acta de inicio dada el 10 de noviembre de 2023 . **15)** Que el plazo inicial es de (12) MESES , y la presente prórroga es de, TREINTA Y SEIS (36) días más, quedando un total de plazo de ejecución del contrato en TRECE (13) MESES y seis (6) DIAS **16)** Que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal 17**)** por las razones anteriormente las partes acuerdan efectuar la prórroga No 1 al contrato de obra No LIC1016-2023 hasta el 31 de julio de 2023 toda vez que su plazo de ejecución se Encuentra vigente hasta el 9 de Noviembre de 2023, cual se regirá por las siguientes cláusulas : **CLAUSULA PRIMERA: OBTETO DEL COTRATO** Realizar Prorroga No 1 el contrato de Obra No. LIC1016-2023 cuyo objeto es la **:**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"
DISPOSICONES ANEXAS A LA PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LIC1016 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

"CONSTRUCCION INTERCEPTOR Y EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALA, SECTOR OCCIDENTAL URBANO MUNICIPO DE CÙCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER". de conformidad al estudio previo de justificación y las acta del comité de obra e interventoría., especificaciones s técnicas Que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA MODIFCAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** adiciónese el plazo de ejecución el contrato de obra No LIC1016-2023 en TREINTA Y SEIS (36) días más **MES** hasta el día 15 de diciembre del 2024 , quedando el plazo de ejecución total del contrato en TRECE (13) MESES) Y SEIS (6) DIAS, de la siguiente forma: **plazo inicial** (12 meses) , **prorroga 1** (36 DIAS) **CLAUSULA TERCERA : GARANTIAS** Las Garantía única se deberá ampliar conforme a la adición introducida a través del presente documento en cada uno de los amparos establecidos en el contrato principal, la póliza deberá remitir a CORPONOR en el término de Dos días para su aprobación **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente adicional se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal por el área financiera de CORPONOR. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**:-Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de obra No.LIC1016-2023 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente adicional

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO Y DE LA PRORROGA RELAIZADA EN EL SECP II